

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2 SECRETARÍA Nº3

OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS

Número: EXP 182908/2020-0

CUIJ: EXP J-01-00409611-4/2020-0

Actuación Nro: 1768779/2021

## **EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo nº 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, situado en Av. de Mayo 654, planta baja de esta Ciudad, a cargo del doctor Roberto Andrés Gallardo, Secretaría nº 3, a cargo del doctor Juan Manuel Nuñez, de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A. (ley n° 189) y en el marco del expediente principal caratulado "Observatorio de Derecho Informático Argentino O.D.I.A. contra GCBA sobre Amparo - Otros" (exp. 182908/2020-0), cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente en el Boletín Oficial, a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico en el resultado del litigio, a presentarse tanto como actora o demandada; constituir domicilio electrónico y manifestar lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. Se hace saber que, a tal efecto, todas las presentaciones deberán efectuarse en las actuaciones de referencia a través del "Portal del litigante" (conf. Art. 3 Res. CMCABA 2/2021). A tal fin, se deja establecido mediante el presente que el objeto de estos autos consiste en que se realice un control de constitucionalidad y convencionalidad de la Resolución N° 398/MJYSGC/19 y de la Ley Nº 6.339, en cuanto prevén el "SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL DE PRÓFUGOS", modificando la Ley N.º 5.688, artículos 478, 480, 484, 490 y las incorporaciones de los artículos 480 bis y 490 bis, por ser contraria a los artículos nº 14, 14 bis 18, 19, 33, 43, 75 inc 22 de la Constitución Nacional; artículos n° 14, 16, 18, 34, 36, 38, 39, 61 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, a la OC 5/85 de la CIDH (Derecho a Reunión de Terceros), al art. 1710 del CCCN, al art. 7 del Pacto de San José de Costa Rica, a los artículos 4, 5, 7, 9, 14, 17, 20, 21, 24 del Pacto de Derechos Civiles y políticos, y a las leyes nº 2.145 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, n° 1845 de CABA sobre protección de datos personales y nº 25.326 de Protección de Datos Personales. Se hace saber a los eventuales interesados que los escritos presentados, las providencias y resoluciones que se dicten en consecuencia podrán consultadas el portal de internet ser en https://eje.juscaba.gob.ar/, cuyo contenido es público y está a disposición en formato digital. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 31 del mes de agosto de 2021. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

